



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Pedro Pablo Quintero Ríos
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 016 2019 00504 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1085

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

Ejerciendo control de legalidad sobre la contestación allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el día 30 de septiembre de 2019, es preciso indicar que la misma contempla los requisitos establecidos del art. 31 del C.P.T y de la S.S razón por la que se admitirá y posteriormente se reconocerá derecho de postulación a la mandataria judicial según poder otorgado a su favor por la entidad demandada.

Se requerirá a la **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones** para que llegue al término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, el expediente administrativo íntegro del demandante, así mismo deberá remitir historia laboral tradicional y actualizada.

Igualmente se requerirá al demandante para que llegue al término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído **Certificación Electrónica De Tiempos Laborados** Expedida Por El Ministerio De Defensa, en la que deberá constar los tiempos detallados y efectivamente cotizados mientras presto sus servicios para la mencionada entidad.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación allegada por la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.

2. Reconocer derecho de postulación al abogado **Juan Diego Arcila** con T.P 313.185 conforme al poder otorgado por la entidad demanda, toda vez que este cumple con los presupuestos legales establecidos en el artc 74 del CGP.

3. Requerir a la administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que allegue con destino a este despacho **Colpensiones** al término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, el expediente administrativo íntegro del demandante, así mismo deberá remitir historia laboral tradicional y actualizada.

4. Requerir al demandante para que llegue al término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído **Certificación Electrónica De Tiempos Laborados** Expedida Por El Ministerio De Defensa, en la que deberá constar los tiempos

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

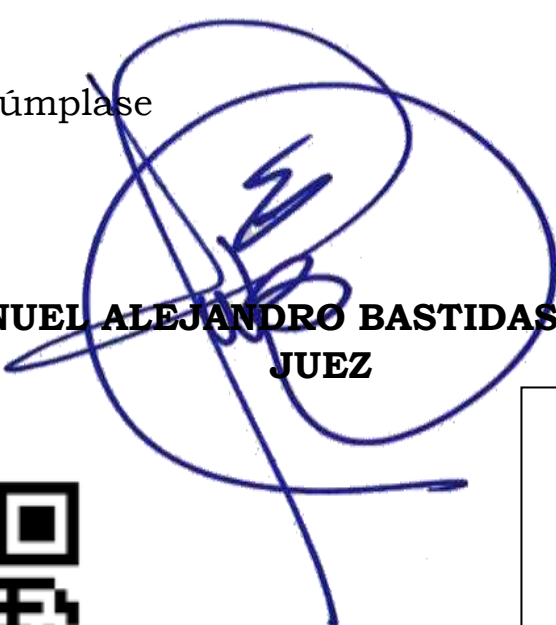
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

detallados y efectivamente cotizados mientras presto sus servicios para la mencionada entidad.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA